E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de Lorca [illegible] dias
del dicho mes de setiembre del dicho año por ante mi [illegible]
de [illegible] escriuano e testigos yuso dichos y ts. Gonçalo de Torrezilla
pregonero conçejo e pregono publicamente en la
plaça publica desta çiudad esta dicha renta de la dicha
pregon
alcauala de las tabernas y boticas de los dichos alumbres
con la postura e mejoria que en ella tienen los los dichos
Gonçalo de Alcaçar e Françisco de Setien por este presente año y los
quatro proximos venideros conforme a la dicha
postura e no ovo quien la mejorase. ts. Juan Perez
e Juan Caballero e Miguel [illegible] vezinos desta
çiudad

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de Lorca [illegible] dias
del dicho mes de setiembre del dicho año por ante mi el dicho escriuano
y ts. yuso escriptos, el dicho Gonçalo de Torrezilla conçejo e
pregono publicamente en la plaça desta çiudad esta
pregon
dicha renta de la dicha alcauala de las tabernas y boticas
de los dichos alumbres con la postura que en ella tienen
los dichos Gonçalo de Alcaçar e Françisco de Setien por este presente
año y los quatro proximos venideros e no ovo quien en la
dicha renta diese mas ts. Pedro de Leones [illegible] y [illegible] Leon
[illegible] y Sebastian de Peñaranda vezinos desta çiudad

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de Lorca [illegible]
dias del dicho mes de setiembre del dicho año por ante mi el
dicho escriuano y ts. yuso escriptos Miguel de Camoes
pregon
pregonero conçejo e pregono publicamente en la plaça
desta çiudad esta dicha renta de la dicha alcauala